



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS. *lec. Chiniña*

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS.

EXPEDIENTES NÚMEROS: CPGA/425/2020

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, el expediente al rubro indicado, donde los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, realizan el estudio del expediente **CPGA/425/2020**.

Esta Comisión previo análisis realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos. Siguiendo:

ANTECEDENTES:

1.- Con Decreto número 1658 Bis de fecha 25 de septiembre de 2020 se aprobó la División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca.

2.- Con fecha 2 de julio de 2020, se recibió en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la LXIV Legislatura, oficio LXIV/A.L./COM.PERM./4675/2020, por el cual el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado remite el expediente 425/2020 que contiene:

- a) Acta de Acuerdo de la comunidad de **El Chamizal** de fecha 17 de febrero de 2020, perteneciente al Municipio de Santa Cruz Itundujia, Putla, Oaxaca, en la cual los ciudadanos acuerdan solicitar la denominación política de núcleo rural para su comunidad.
- b) Lista de asistencia de la asamblea comunitaria de fecha 17 de febrero de 2020.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS.

- c) Censo Comunitario de la localidad El Chamizal, certificado por la Secretaria Municipal del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Putla.
- d) Fotografías de los servicios con los que cuenta la comunidad como: oficinas administrativas, cancha de basquetbol, unidades vehiculares oficiales, internet comunitario, abrevadero, panteón comunitario, calles pavimentadas, sistema de luz eléctrica, tanques de captación de agua fluvial, cocina comunitaria, casa de salud, farmacia comunitaria, casa de mayordomía, tienda comunitaria Diconsa, oficina del comité de agua, escuela primaria, papelería de la comunidad, sitio local de taxis, templo católico, escuela preescolar, tanque de agua y sistema de agua potable.
- e) Croquis de micro y micro localización certificado por la Secretaria Municipal del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Putla.
- f) Constancia del Comisariado de Bienes Comunales de Santa Cruz Itundujia por el cual hace constar que la comunidad El Chamizal es un núcleo agrario del Municipio.
- g) 140 fotocopias simples de credenciales de elector emitidas por el Instituto Nacional Electoral, en el que consta el nombre de la comunidad de El Chamizal perteneciente a Santa Cruz Itundujia certificadas por la Secretaria Municipal.
- h) Oficio sin número de fecha 19 de febrero de 2020, por el cual las autoridades auxiliares de la comunidad El Chamizal, solicitan al Presidente Municipal de Santa Cruz Itundujia, Putla, apruebe la denominación Política de **núcleo rural** a la comunidad de El Chamizal perteneciente al Municipio.
- i) Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 5 de marzo de 2020, por el cual por unanimidad de votos el Honorable Cabildo de Santa Cruz Itundujia, Putla, aprueba la denominación Política de **núcleo rural** a la comunidad de El Chamizal perteneciente al Municipio.
- j) Oficio de fecha 30 de junio de 2020, signado por el Presidente Municipal, Santa Cruz Itundujia, Putla, quien solicita al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declare la denominación política como **núcleo rural** a la comunidad en mención.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS.

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. – Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y 15, 18, 19, 20 Bis y 43 Fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se establece la autonomía municipal como el mecanismo para que el municipio pueda regir intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno propios, en este sentido se está respetando su autonomía para organizarse administrativamente.

TERCERO. - En el artículo 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que es facultad exclusiva del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la denominación que le corresponda a sus comunidades.

CUARTO. - El Acta de sesión de cabildo de fecha 5 de marzo de 2020, se aprueba la denominación Política de núcleo rural a la comunidad de El Chamizal perteneciente al Municipio de Santa Cruz Itundujia, y de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al no tener ninguna denominación política, ni categoría administrativa, y al ser una comunidad que aspira a tener por primera vez su reconocimiento, le corresponde la denominación política de **Núcleo Rural**, pues satisface todos los requisitos para ser **núcleo rural**.

QUINTO. - De la interpretación sistemática de los preceptos anteriormente descritos, se desprende la competencia del Congreso del Estado, que es la declaratoria correspondiente, esto debido que si la facultad de otorgar denominación política estuviera a cargo de los Ayuntamientos, no se tendría una certeza de las comunidad que contiene la División Territorial del Estado, que está a cargo del Congreso del Estado.

SEXTO. - Respecto al nombre de la comunidad, es procedente otorgar a dicha localidad el nombre de **"El Chamizal"** atento a lo dispuesto por el Artículo 20 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, además del contenido de acta fecha 5 de

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS.

marzo de 2020, se desprende que el Ayuntamiento de Santa Cruz Itundujia, ya reconoce a la localidad con el nombre de **El Chamizal** es decir ya

existe un reconocimiento tácito a favor de esa comunidad ya que al momento de que el cabildo ratifica toda la documentación que obra en este Congreso.

SÉPTIMO.- Por lo que esta comisión dictaminadora considera procedente que a la localidad de **El Chamizal** se le reconozca como Núcleo Rural, fortaleciendo lo anterior de las documentales antes citadas se aprecia que entre la comunidad y el Municipio existe una solidaridad en la petición, para alcanzar dicha denominación política que beneficiará a la comunidad de referencia. Por lo que se concluye que los peticionarios han agotado los requisitos que establece la Ley Orgánica Municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, formula el siguiente:

D I C T A M E N :

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, propone al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 15, 20 Bis y 43 fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la denominación política de núcleo rural a favor de la comunidad de **El Chamizal** perteneciente al Municipio de Santa Cruz Itundujia, Putla, Oaxaca, en virtud de las pruebas documentales exhibidas y al no existir oposición alguna. En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

D E C R E T O :

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la denominación política de **Núcleo Rural** a favor de la comunidad de El Chamizal perteneciente al Municipio de Santa Cruz Itundujia, Putla, Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el decreto No. 1658 Bis, aprobado el 25 de septiembre de 2018, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Putla, para quedar como sigue:

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
 ASUNTOS AGRARIOS.**

DISTRITO DE PUTLA

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Municipio del 1 al 6		
7. Santa Cruz Itundujia
...
El Chamizal	Núcleo Rural	
Del Municipio 8 al 10 ...		

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento de Santa Cruz Itundujia, Putla, Oaxaca.

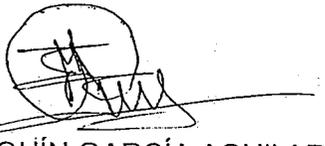
SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 20 de julio de 2020.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA
 PRESIDENTE

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.
 INTEGRANTE



DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.
 INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS.



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE



DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **CPGA/425/2020**